



# MOORE

IMPUESTOS Y ASUNTOS LEGALES

## BOLETÍN TRIBUTARIO

Junio 2022, 1era quincena

### TABLA DE CONTENIDO

#### NOVEDADES

Page 1

#### DOCTRINA

Page 2

#### JUDICIAL

Page 4

### NOVEDADES

#### OPTIMIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO DE REGISTRO.

Los gobernadores y alcaldes deberán identificar los cobros no autorizados por la Ley, asociados a sus trámites, y a su vez, gestionar ante las corporaciones públicas correspondientes los proyectos de ordenanza departamental o acuerdo municipal, que resulten

necesarios para desmontar los cobros no autorizados por la ley para de esta manera asegurar que no se creen cobros que no se encuentren autorizados por la Ley.

*Circular externa conjunta No. 100 - 003 del 23 de mayo de 2022  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*



## DOCTRINA

### DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS POR MEDIO DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS O FONDOS DE CAPITAL PRIVADO.

Cuando el contribuyente del impuesto sobre la renta y complementarios necesite soportar los costos o deducciones derivados de la adquisición de bienes y/o servicios a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente, que se efectuaron por medio de patrimonios autónomos o fondos de inversión colectiva en su nombre, es el tercero representante o administrador de dichos vehículos quien deberá, en razón a su actuación como tercero representante, generar y transmitir para validación el documento soporte.

Por su parte, indicó la DIAN, la certificación que expida el representante o administrador del fondo o patrimonio al contribuyente de renta deberá especificar la proporción

asignada de dicho soporte, según corresponda.

*Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Concepto, 518 (903365), 28/04/2022.*

### ASÍ SE DEBEN PRESENTAR LAS VACACIONES EN EL DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA.

El Consejo de Estado ha señalado que se entienden realizadas en el año o periodo en que se causen, aun cuando no se hayan pagado. Por lo tanto, de acuerdo con el artículo 186 del Código Sustantivo del Trabajo, las vacaciones se entienden, por regla general, un derecho consolidado por cada año laborado por el trabajador.

Así las cosas, dichos valores se deberán reportar en el documento soporte de pago de nómina electrónica cuando este derecho ocasione un abono en cuenta o pago, lo que ocurra primero,

teniendo en cuenta que la consolidación de este derecho es anual, sin perjuicio de las provisiones que contablemente se deban efectuar.

*Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Concepto, 521 (903367), 28/04/2022.*

### VENTA SOBRE UN BIEN MUEBLE QUE ESTÁ EN ZONA FRANCA NO ESTÁ GRAVADA CON IVA

Mientras un bien corporal mueble esté en zona franca aplicará sobre él la ficción legal de extraterritorialidad prevista en el artículo 1 de la Ley 1004 del 2005. Por lo tanto, indicó la DIAN, la venta que se realice sobre el mismo no está gravada con IVA, pues no está en el territorio aduanero nacional.

*Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Concepto, 523 (903368), 28/04/2022.*



### DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES HECHAS POR UNA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA A LA LUZ DEL CDI DE REINO UNIDO.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 5 del CDI el término “establecimiento permanente” comprende las sucursales, la distribución de utilidades que efectúe una sucursal ubicada en Colombia a su casa matriz (beneficiario efectivo) residente en Reino Unido que tengan vinculación a la actividad empresarial que realiza dicha sociedad a través de la sucursal en Colombia, serán tratadas como beneficios empresariales en los términos del artículo 7 del CDI.

*Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Concepto 100208192-599, 13/05/2022.*

### REGISTRO DE FACTURAS EN RADIAN

El registro de las facturas electrónicas de venta como

título valor en el RADIAN es de obligatorio cumplimiento para aquellas facturas que pretendan circular, por lo cual las facturas electrónicas que no tengan vocación de circulación podrán seguirse constituyendo como título valor, conforme al Código de Comercio.

*Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Concepto 100208192-361, 23/03/2022*

### FABRICANTE DE BOLSAS HECHAS CON ALMIDÓN DE MAÍZ DEBE DETERMINAR LA TARIFA DIFERENCIAL DEL IMPUESTO AL CONSUMO SEGÚN EL IMPACTO AMBIENTAL CERTIFICADO POR LA ANLA.

La Autoridad Tributaria determinó que el fabricante de bolsas producidas a base de almidón de maíz (producto biodegradable), para saber cuál tarifa diferencial debe aplicar o si no se causa el impuesto nacional al consumo de bolsas plásticas, deberá contar

previamente con la certificación expedida por la ANLA en donde conste si cumple con los requisitos y demás condiciones exigidas por la autoridad competente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en donde se indique el nivel de impacto al medio ambiente y la salud pública (4, 3, 2 o 1) generado por la bolsa. Una vez determinado el impacto deberá cotejarlo con la tabla de equivalencia de tarifas del impuesto para así establecer su tarifa.

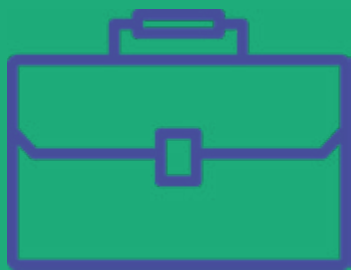
*Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales 100208192-376, 25/03/2022*

### RETENCIÓN EN DIVIDENDOS A SOCIEDADES NACIONALES.

En reciente concepto, la Autoridad Tributaria señaló que si la sociedad nacional que recibe los dividendos por primera vez no es sujeta de la práctica de retención, por encontrarse en el supuesto establecido en el parágrafo 3 del artículo 242-1 del

Tributario, se entiende que igualmente se realizó la primera distribución a una sociedad nacional y, por tanto, en la posterior distribución que realice esta a otras sociedades nacionales, se dará aplicación a lo dispuesto en el segundo inciso del párrafo 2º del artículo 1.2.4.7.9. del Decreto 1625 de 2016.

*Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales  
100208192-598, 13/05/2022*



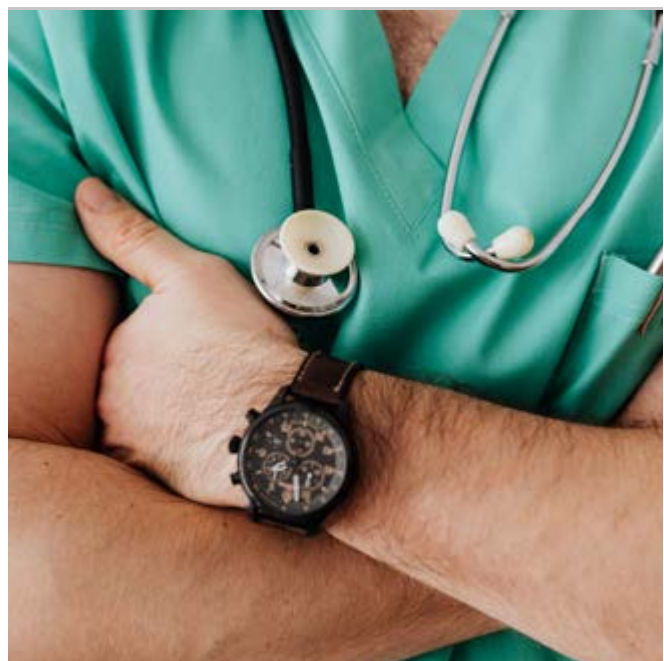
## JUDICIAL

### DECLARAN NULO LÍMITE DE 420 UVT MENSUALES EN DEPURACIÓN DE LA RENTA CEDULAR DE TRABAJO.

La Sección Cuarta estudió la legalidad del párrafo 3º del artículo 1.2.4.1.6 del decreto único reglamentario (DUR) 1625 del 2016, expedido por el Ministerio de Hacienda, que dispuso que las rentas exentas y deducciones no pueden superar el valor equivalente a 420 unidades de valor tributario (UVT) mensuales.

La Corte considero que la norma violaba el principio de equidad tributaria consagrado en el artículo 363 de la Constitución Política, en consecuencia anuló el aparte “es decir cuatrocientos veinte (420) Unidades de Valor Tributario - UVT mensuales”, contenido en la disposición.

*Consejo de Estado Sección Cuarta, Sentencia, 11001032700020180004100 (24047), 28/10/2021.*



### RÉGIMEN DE TRANSICIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA TRIBUTARIA APLICARÁ CUANDO FINALICE LA EMERGENCIA SANITARIA.

La Sección Cuarta estudió la legalidad del artículo 11 de la Resolución 38 del 2020, proferida por la DIAN, que reguló el régimen de transición para implementar la notificación electrónica prevista en los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario.

La Corte aclaró que el artículo 11 no reglamentó el Decreto 417, ni el Decreto 491 (que adoptó medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades), sino las normas ordinarias contenidas en el Estatuto Tributario. Lo anterior implica que la norma demandada debe ser aplicada solo en estado

de normalidad, esto es, cuando finalice la emergencia sanitaria.

Así, se determinó que las normas ordinarias que regulan la notificación electrónica por parte de la autoridad tributaria se encuentran supeditadas a que finalice la emergencia sanitaria.

*Consejo de Estado  
Sección Cuarta, Sentencia,  
11001032700020200002600  
(25402), 17/02/2022.*

### COMPENSACIÓN DE OFICIO NO OPERA DE FORMA AUTOMÁTICA RESPECTO DE SALDO A FAVOR AUTOLIQUIDADO.

La competencia que tiene la Administración para practicar una compensación de oficio solo se activa cuando el contribuyente solicite el saldo a favor en

devolución, pues de lo contrario la autoridad tributaria asumiría autónomamente una competencia para disponer de los saldos a favor de los obligados tributarios y los privaría del derecho a presentar solicitud de devolución o de imputar en el periodo gravable siguiente los saldos a favor que registren en sus declaraciones tributarias.

Entonces, la compensación de oficio no opera de manera automática respecto de cualquier saldo a favor autoliquidado, sino que debe estar precedida de una solicitud de devolución, tal como lo preceptúan los artículos 816 y 861 del Estatuto Tributario.

*Consejo de Estado  
Sección Cuarta, Sentencia,  
25000233700020160121201 (24526),  
17/02/2022.*



## TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL PROCESO DE DETERMINACIÓN IMPOSIBILITA SANCIÓN TRIBUTARIA.

Previo a transar los valores derivados del proceso de determinación oficial del tributo, la Administración está en la obligación de verificar el cumplimiento de todos los requisitos contenidos en la norma que consagra el beneficio fiscal, y una vez suscrita la fórmula de terminación por mutuo acuerdo la obligación derivada de la liquidación oficial de revisión se extingue y, por consiguiente, desaparece la base para imponer la sanción por devolución o imputación improcedente.

*Consejo de Estado Sección Cuarta, Sentencia, 25000233700020170033101 (25217), 17/02/2022.*

## AUTOLIQUIDACIONES DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS DE PRODUCCIÓN NACIONAL SE PUEDEN AJUSTAR POR DEVOLUCIONES O POR DESTRUCCIÓN DE PRODUCTOS.

En este caso, la controversia se centró en establecer si se podía disminuir la base gravable del impuesto al consumo del periodo gravable mayo de 2011, con los valores registrados, productos dados de baja y cambio de destino.

La Corte concluyó que, aunque el consumidor final es sobre quien repercute económicamente el impuesto, en él no recae la calidad de contribuyente o responsable del tributo. Los sujetos pasivos a quienes el legislador identificó como contribuyentes de derecho, esto es, a los productores, importadores y, solidariamente con ellos, los distribuidores, trasladan su carga económica al consumidor final del producto vía precio de venta.



En consecuencia, resultan procedentes los ajustes a las autoliquidaciones de impuestos selectivos al consumo efectuadas por los sujetos pasivos por devoluciones o por destrucción de productos, siempre que tales situaciones estén plenamente demostradas.

*Consejo de Estado Sección Cuarta, Sentencia, 08001-23-33-000-2015-00050-01 (24403), 28/04/2022.*

## CORTE CONSTITUCIONAL EXAMINÓ CONVENIO ENTRE COLOMBIA Y JAPÓN.

Declaran constitucional Convenio para la eliminación de la doble tributación con respecto a los impuestos sobre la renta y la prevención de la evasión y elusión tributarias. Procede al canje de notas entre gobiernos para finalmente legalizar otro Convenio de Doble Imposición más a la lista.

*Corte Constitucional, Comunicado, Sentencia C-187, 01/06/2022.*

Para más información dirígete a:

[www.moore-colombia.co/servicios/tax](http://www.moore-colombia.co/servicios/tax)

Síguenos en nuestras redes sociales



[www.moore-colombia.co](http://www.moore-colombia.co)

We believe the information contained herein to be correct at the time of going to press, but we cannot accept any responsibility for any loss occasioned to any person as a result of action or refraining from action as a result of any item herein. Printed and published by © Moore Global Network Limited. Moore Global Network Limited, a company incorporated in accordance with the laws of England, provides no audit or other professional services to clients. Such services are provided solely by member and correspondent firms of Moore Global Network Limited in their respective geographic areas. Moore Global Network Limited and its member firms are legally distinct and separate entities. They are not and nothing shall be construed to place these entities in the relationship of parents, subsidiaries, partners, joint ventures or agents. No member firm of Moore Global Network Limited has any authority (actual, apparent, implied or otherwise) to obligate or bind Moore Global Network Limited or any other Moore Global Network Limited member or correspondent firm in any manner whatsoever.